



R. 522. XLIX -REX-  
"Rodríguez, María Belén c/ Google Inc  
s/ daños y perjuicios".

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

///nos Aires, *veintinueve* de abril de 2014.

Por disposición del Tribunal tomada con arreglo a lo dispuesto en la acordada N° 30/2007, señalase audiencia pública con finalidad informativa que se celebrará el día *Veintinueve*.....de mayo de 2014, a las diez, en la sala ubicada en el cuarto piso del Palacio de Justicia.

A dicho acto serán convocadas las partes a fin de que tomen la intervención que les corresponde, según el alcance definido en la acordada indicada.

En los términos contemplados por el reglamento aprobado por la acordada n° 7/13, habilitase la participación de los Amicus Curiae que cumplan con los recaudos establecidos. Fijase el plazo de diez días para efectuar las presentaciones correspondientes, que fenecerá el 16 de mayo.

Invítase a participar del acto a la señora Procuradora General de la Nación.

Instrúyese a la secretaría interviniente para que tome todas las medidas necesarias y apropiadas para el mejor cumplimiento del acto procesal de que se trata y para llevar a

cabo eficazmente el procedimiento establecido en la acordada  
7/13. Notifíquese en el día.



RICARDO LUIS LORENZETTI





R. 522. XLIX -REX-  
"Rodríguez, María Belén c/ Google Inc  
s/ daños y perjuicios".

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

/// nos Aires, *Venilunio* de abril de 2014.

1.- En orden a la intervención dada al infrascripto por el señor Presidente del Tribunal y a las instrucciones impartidas, hágase saber la audiencia fijada a las direcciones de Comunicación Pública, Ceremonial y Protocolo, Seguridad, Sistemas y Gestión Interna y Habilitación, a fin de que tomen la intervención que les corresponde en el marco de sus atribuciones respectivas, para la mejor realización del acto y de lo dispuesto en la acordada N.º 30/2007. Líbrense oficios con copia de la providencia que antecede y de la presente.

2.- Asimismo, corresponde hacer saber a las partes que deberán: a) denunciar en la causa, hasta el diecinueve de mayo los datos de identidad de las personas que asistirán al acto en representación o acompañando a cada parte, hasta un máximo de diez asistentes, incluyendo a los letrados y al orador; b) hacer saber de igual modo los datos de identidad del orador que efectuará la alegación



ante el Tribunal; c) concurrir a la sala de audiencia -ubicada en el cuarto piso del Palacio de Justicia- con una anticipación no menor de diez minutos a la hora fijada para el comienzo del acto; d) presentar el resumen escrito que prevé el punto 6° de la acordada citada, hasta el dieciséis de mayo, el que deberá consistir en una exposición sinóptica cuya extensión no superará las cuatro páginas.

3.- De otro lado, se hace saber a las partes, que el trece de mayo, a las once, se realizará en esta secretaría n.º 5 (Oficina 4002) una reunión con quienes alegarán ante el Tribunal, o sus letrados respectivos, a fin de evacuar todas las consultas que se formulen con respecto a la audiencia designada.

4.- Procédase a incluir el presente asunto en la lista prevista en el art. 1º, inciso 7º, de la acordada nº 1/2004, según la modificación introducida por la acordada 14/2006, junto con una exposición sinóptica de las cuestiones que, como federales, se pretende someter a examen y decisión del Tribunal, indicando que la causa podrá ser consultada en secretaría (local 4002) y que el plazo para la realización de las presentaciones fenece el dieciséis de mayo. Notifíquese asimismo por cédula a diligenciarse en el domicilio electrónico de todas las entidades inscriptas en el Registro



R. 522. XLIX -REX-  
"Rodríguez, María Belén c/ Google Inc  
s/ daños y perjuicios".

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

de Amigos del Tribunal creado por el reglamento aprobado  
por la acordada N° 7/2013.

CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARÍA  
CORTA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



R. 522. XLIX -REX-  
"Rodríguez, María Belén c/ Google Inc  
s/ daños y perjuicios".

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

### **EXPOSICIÓN SINÓPTICA SEGÚN ACORDADAS NROS. 14/2006 Y 7/2013.**

Se encuentra en tela de juicio la existencia y alcance de la responsabilidad aplicable a los buscadores de Internet, cuya actividad permite la vinculación o enlace con sitios o páginas web en los se suministran contenidos que pueden afectar la dignidad, honor, intimidad e imagen de las personas. El conflicto se plantea entre las cláusulas constitucionales que protegen la libertad de expresión, el derecho a la información y el ejercicio de una industria lícita, con las normas de igual jerarquía que tutelan los derechos de las personas antes mencionados.